

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto número: 2561

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	EFRAIN AUGUSTO GARCIA URBANO
Radicado:	190014003003-2020-00344-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que por medio del correo institucional del Juzgado, se recibe el oficio No 4239 de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal, transformado en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, dentro del proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 19001418900420190055100, en el cual se nos comunica que, mediante Auto Interlocutorio No. 4489 de 3 de octubre de 2023, dispuso TOMAR NOTA de la solicitud de embargo de remanentes de los bienes o dineros que por cualquier motivo se llegaren a desembargar o de los remanentes del producto de los embargados, en favor del proceso Ejecutivo No. 19001400300320200034400.

De igual forma, se recibe el oficio No. 4240 de fecha 17 de octubre de 2023, emanado del Juzgado Sexto Civil Municipal, transformado en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Popayán, dentro del proceso Ejecutivo distinguido con Radicado No. 19001418900420190055000, en el cual se nos comunica que, mediante Auto Interlocutorio No. 4480 de 3 de octubre de 2023, dispuso NO TOMAR NOTA del embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados, el cual fue solicitado por el Tercero Civil Municipal de Popayán, mediante oficio No. 915 de 299 septiembre de 2023, al interior del proceso 19001400300320200034400.

En virtud de lo anterior, se ordenará agregar al expediente los mentados Oficios Nos. 4239 y 4240 de fecha 17 de octubre de 2023, emitidos por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Popayán, poniendo en conocimiento de la parte ejecutante el contenido de los mismos.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE al expediente el oficio No. 4239 de fecha 17 de octubre de 2023 emitido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Popayán, mediante el cual nos comunica que, en el proceso Ejecutivo Singular distinguido con Radicado No. 19001418900420190055100, TOMO NOTA de la solicitud de embargo de remanentes en favor del presente proceso Ejecutivo No. 19001400300320200034400.

SEGUNDO: AGREGUESE al expediente el oficio No. 4240 de fecha 17 de octubre de 2023 emitido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Popayán, mediante el cual, nos comunica que, en el proceso Ejecutivo distinguido con Radicado No. 19001418900420190055000, NO TOMO NOTA del embargo de remanentes decretado en el presente proceso Ejecutivo No. 19001400300320200034400.

TERCERO: ALLEGUESE a los autos y **PONGASE** en conocimiento de la parte ejecutante los oficios señalados en precedencia para los fines correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pj/b